Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 31 de agosto de 2019. **No. 70**

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
DECRETO N° LXVI/RFLEY/0369/2019 II P.E., por medio del cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Pág. 3704

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0370/2019 II P.E., por medio del cual se reforma y adiciona el artículo 69 de la Ley Estatal de Educación. Pág. 3707

-0-

DECRETO N° LXVI/AUAFL/0373/2019 II P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado autoriza los fundos legales de los centros de población de Lomas del Consuelo, El Torreón y Colonia Gran Morelos, todos del Municipio de Meoqui, Chih. Pág. 3709

-0-

DECRETO N° LXVI/ITMDT/0376/2019 II J.P., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado designa la Mesa Directiva correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que durará en su encargo del 1° de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020. Pág. 3714

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° ASE/LPN/001/2019 relativa a la adquisición de equipo de cómputo y comunicación. Pág. 3716

-0-

PODER EJECUTIVO
ACUERDO N° 154/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se reforman el artículo 111 y la fracción I del artículo 112, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua. Pág. 3717

-0-

ACUERDO N° 156/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se expiden las Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua. Pág. 3720

-0-

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 93, fracción IV, de la Constitución Política del Estado; en relación con lo establecido en los artículos 25, fracción VII, 26 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

Derivado de la necesidad de mantener las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público en el Estado de Chihuahua, contenidas en el Acuerdo 001/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 21 de Enero de 2017, con miras a lograr una estabilidad presupuestaria; y por otro lado, la necesidad de continuar con la eliminación gradual del déficit con el que inició la presente administración, resulta necesario expedir diversas Medidas para la optimización de recursos en el Estado.

Con la implementación de las medidas materia del presente Acuerdo se pretende que las Dependencias y las Entidades de la Administración Pública continúen con el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, objetivo prioritario para la presente Administración.

Para ello, se dispone que sean los propios titulares de las entidades gubernamentales quienes apliquen las medidas, bajo el seguimiento que brinden las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública. Adicionalmente, se prevé la conformación de un Comité de Optimización de Recursos, responsable de analizar y decidir respecto a los asuntos cuya naturaleza requiera la emisión de un dictamen específico, para garantizar un ejercicio óptimo de recursos públicos

Resulta relevante destacar que para la implementación del presente instrumento se respetará el presupuesto destinado a los programas destinados al desarrollo social, seguridad pública, protección civil y salud, al ser asuntos fundamentales y de orden esencial para la adecuada operación del Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 156/2019

ÚNICO. Se expiden las Medidas para la optimización de recursos en el Estado de Chihuahua, para quedar redactadas en los siguientes términos:

MEDIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Primero. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, a quienes para efectos de este Acuerdo se denominará entidades gubernamentales; y tiene por objeto avanzar en el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas.

Segundo. Las y los titulares de las entidades gubernamentales, son responsables de aplicar las medidas de disciplina presupuestal correspondientes para el debido cumplimiento de las disposiciones de uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos de que dispongan las y los servidores públicos para el desempeño de sus funciones.

La Secretaría de Hacienda dará seguimiento, en el ámbito financiero, presupuestal y contable, a la aplicación del presente Acuerdo, por lo que en caso de que se observen conductas que contravengan lo dispuesto en el presente instrumento, se procederá a dar aviso a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que en apego a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables actúe en consecuencia.

Tercero. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de conceptos de gasto de las entidades gubernamentales, cuando no resulten indispensables para su operación, y ello represente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la eficiencia de las propias entidades gubernamentales. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los programas destinados al desarrollo social, seguridad pública, protección civil y salud.

Cuarto. Las entidades gubernamentales, respecto al manejo del recurso humano, deberán sujetarse a las medidas siguientes:

I. Se abstendrán de contratar personal adicional eventual, por honorarios, o cualquier otra modalidad.

II. Se realizará un ajuste de personal en aquellas áreas en donde esto se justifique plenamente y no afecte el funcionamiento de las entidades gubernamentales.
III. La Secretaría de la Función Pública revisará los niveles de sueldo base y compensaciones de las entidades gubernamentales y hará las recomendaciones para que se realicen los ajustes en congruencia con el tabulador de la administración pública centralizada, sin importar el origen presupuestal del recurso que cubre este concepto. Ninguna servidora o servidor público deberá contar con más de una percepción por concepto de compensación, entendida esta también como cualquier bono extraordinario adicional a su sueldo base.
IV. Las plazas que resulten vacantes, sea por jubilación, renuncia, despido, o cualquier otra circunstancia, y permanezcan en ese estatus por un período mayor a 60 días, no se podrán ocupar nuevamente. Con excepción de aquellas relacionadas con seguridad pública, desarrollo social, salud y protección civil.
V. Queda restringida la creación de plazas, debiendo cubrir con el recurso disponible la totalidad de las responsabilidades asignadas a cada entidad gubernamental.

Quinto. Los viajes que autoricen los titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada o de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán contar con plena justificación de su traslado. Las y los funcionarios y servidores públicos privilegiarán sus encuentros, consultas y gestiones fuera del territorio del estado, utilizando los medios alternos a través de las tecnologías de información y comunicación, como video conferencias, correo electrónico, entre otros.

Sexto. La compra de boletos de avión se realizará con justificación y autorización del Titular de la entidad gubernamental y preferentemente en tarifas económicas. Esta regla aplica absolutamente a todo el personal del Poder Ejecutivo, a las y los titulares de los organismos públicos descentralizados y desconcentrados, fideicomisos, Secretarías, Dependencias, entidades, así como al Gobernador del Estado.

Séptimo. La autorización para viajes internacionales de comisiones oficiales en los que participen los titulares de las Secretarías, se otorgará únicamente por el C. Gobernador del Estado; fuera de estos casos, los viajes internacionales, requerirán de la autorización de la o el Secretario del ramo que corresponda al servidor público que viaje.

Octavo. Los gastos de pasajes terrestres y viáticos deberán comprobarse al cien por ciento, con excepción de las comisiones que tengan verificativo en aquellos municipios considerados dentro del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria publicado en el Diario Oficial de la Federación, en cuyo caso se estará a lo previsto en el Acuerdo 067 por el que se expidieron las "Normas para el Otorgamiento de Viáticos Locales, Nacionales e Internacionales, así como Pasajes en Comisiones Oficiales para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Chihuahua", publicado el día 08 de junio de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.

El monto no comprobado deberá restituirse a través de las oficinas de Recaudación de Rentas. Los depósitos realizados por este concepto no generarán ampliación presupuestal.

Noveno. Con el propósito de generar economías en mantenimiento, combustibles, así como en la contratación de seguros para vehículos automotrices, su utilización se sujetará a lo siguiente:

I. Se prohíbe la compra de vehículos adicionales a aquellos que ya forman parte del inventario de cada entidad gubernamental; a reserva de los destinados a seguridad pública, salud y procuración de justicia.
II. Los vehículos propiedad del Gobierno del Estado no podrán ser utilizados para fines personales, ni partidistas; por lo que tendrán que permanecer resguardados en las oficinas públicas después de los horarios laborales, los fines de semana, días festivos y períodos vacacionales, con excepción de los asignados a seguridad pública, salud, protección civil y procuración de justicia.
III. Las y los funcionarios cuyo trabajo sea eminentemente administrativo no tendrán asignado vehículo oficial. Sólo podrán utilizarse los vehículos oficiales en los traslados que con motivo del desempeño de sus labores deban realizar fuera de la ciudad, bajo la responsabilidad del titular de la Dependencia o Entidad.
IV. Las y los Coordinadores de las Unidades Administrativas de las Dependencias, Departamentos de Recursos Materiales y/o Departamento de Bienes Muebles y sus equivalentes en las Entidades Paraestatales, serán responsables del buen uso y adecuado mantenimiento de los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo.
V. El mantenimiento de los vehículos oficiales deberá realizarse exclusivamente en los talleres contratados para tal fin, observando los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez en la selección de los mismos, además de

cumplir con una bitácora de control que proporcione la información del mantenimiento realizado al vehículo.

VI. Aquellos vehículos cuya asignación al personal no esté justificada, serán retirados del inventario de la entidad gubernamental correspondiente.

Décimo. Se suprimen los gastos de representación y el pago de notas de consumo de restaurantes. De manera excepcional se cubrirán aquellos que autoricen la o el titular de la entidad gubernamental, siempre y cuando se atienda una comisión oficial, que debe ser justificada y comprobada de conformidad con los criterios que establezca la persona titular del área administrativa de la entidad gubernamental correspondiente.

Décimo Primero. El pago de alimentos en los centros de trabajo, se autorizará únicamente cuando su consumo sea derivado de jornadas laborales en horarios extraordinarios. Se realizará con base en una relación precisa del personal y por un máximo individual de una vez y medio el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Décimo Segundo. En el rubro de servicio telefónico sólo se podrán contratar líneas celulares para aquellos servidores que desempeñen tareas de seguridad pública, protección civil, inspección sanitaria, sistemas de peaje carretero y atención de emergencias, siempre y cuando se trate de planes tarifarios básicos, buscando el menor costo disponible.

Décimo Tercero. En el rubro relativo a eventos y relaciones públicas, las consideraciones son las siguientes:

I. Se prohíbe el gasto en comidas, vinos de honor y compra de regalos en eventos de gobierno, exceptuando los de asistencia social, difusión cultural, los relacionados con los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado y los que organicen la Coordinación de Relaciones Públicas y la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
II. Se deberá procurar el uso de mamparas digitales o de una institucional, evitando en la medida de lo posible la impresión de lonas y materiales personalizados para cada evento.
III. Se privilegiará el uso de medios digitales para el envío de tarjetas de felicitación, invitaciones, informes y materiales de lectura.

Cuarto. Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Acuerdo, la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado, emitirá el Acuerdo por el que se regulan y establecen los criterios para el ejercicio del gasto en materia de comunicación social, mismo que será de observancia obligatoria para todas las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

Quinto. Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Acuerdo, se emitirán los Lineamientos de operación del Comité de Optimización de Recursos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. MTRA. MONICA VARGAS RUÍZ. Rúbrica.